

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE INFOCDMX/RR.IP.0416/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Tlalpan



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Diversos requerimientos relativos a las campañas de vacunación, consultas y esterilización de perros y gatos en la Alcaldía.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se agravia de que no se demuestra la información proporcionada.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras clave: Desecha, Veracidad, Animales

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0416/2022

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Tlalpan
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0416/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0416/2022

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Tlalpan

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidos²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0416/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Tlalpan se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El quince de diciembre del dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada al día siguiente, a la que le correspondió el número de folio **092075121000353**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

[...]

1.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2015 AL 2021, CUANTO PRESUPUESTO HA ASIGNADO Y ASIGNA PARA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION PARA LA RABIA, CONSULTAS Y ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS, ETC. DE LA ALCALDIA.

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

2.-LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO ,2015 AL 2021, COMO ORGANIZA, PROMUEVE Y REALIZA LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION CONTRA LA RABIA, CONSULTAS Y ESTERILIZACIONES DE PERROS Y GATOS, ETC. DE LA ALCALDIA.

3.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2015 AL 2021, CUANTAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION, VACUNACION CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC. ORGANIZARON, PROMOVIERON Y REALIZARON, LAS FECHA, DIRECCIONES Y HORARIOS DE CADA UNA DE ELLAS.

A). - DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021.CUANTAS ESTERILIZACIONES REALIZARON DE PERROS Y GATOS.

B). -DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO,2015 AL 2021.CUANTAS VACUNAS CONTRA LA RABIA APLICARON A PERROS Y GATOS.

C). -DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO,2015 AL 2021.CUANTAS CONSULTAS MEDICAS REALIZARON A PERROS Y GATOS

4.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE CON (FOTOS, VIDEOS ETC.) DE CUANTAS UNIDADES MOVILES (REMOLQUES, ETC.). TIENE EN SERVICIO PARA LA ESTERILIZACION, APLICACION DE VACUNAS CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC.DE PERROS Y GATOS.

5.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, SI LOS MEDICOS VETERINARIOS DE LA ALCALDIA, APORTAN PARTE DE SU SUELDO, PARA LA COMPRA DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO ETC.PARA REALIZAR SU TRABAJO, DE ESTERILIZACIONES, CONSULTAS, APLICACION DE VACUNAS ETC. DE LOS PERROS Y GATOS DE LA ALCALIDA.

6.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021, QUE PRESUPUESTO ASIGNO Y ASIGNA Y SE HA GASTADO EN ACCIONES DE LA PROTECCION ANIMAL DE LA ALCALDIA.

7.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021. QUE ACCIONES REALIZO Y REALIZA, PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA ALCALDIA, NOMBRES DE LOS RESPONSABLES, DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN, AREAS Y/O DEPARTAMENTOS, AL QUE PERTENECEN, DEMOSTRAR LA CAPACITACION, CURSOS ETC. QUE TIENEN CADA UNO DE ELLOS EN PROTECCION ANIMAL, INFORMAR A DETALLE LOS HORARIOS, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICOS, ETC. DIRECCION DONDE LABORAN EN LA ALCALDIA.

8.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, A PARTIR DE QUE AÑO ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE, PARA REALIZAR VISITAS, ETC. DE INSPECCIONES EN CASOS DE MALTRATO, ABUSO, ETC. ANIMAL, INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO.

9.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EN CASO DE ESTAR FACULTADOS LEGAL Y JURIDICAMENTE, QUE TIPO DE SEGURIDAD ETC. SE LES OTORGA A QUIEN O QUIENES REALIZAN LA VISITA DEL (SUPUESTO) ABUSADOR MALTRATADOR, ETC.NOMBRES, DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES, PUESTOS, AREAS Y/O DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECEN EN LA ALCALDIA, DEMOSTRAR A DETALLE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC.

QUE HA TENIDO PARA ESTA RESPONSABILIDAD.

10.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DESDE EL AÑO 2015 AL 2021, LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA COMPRA DE CADA UNO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO, MOBILIARIO MEDICO ETC. QUE TIENE EN SERVICIO EN SUS INSTALACIONES, CONSULTORIOS ETC. PARA REALIZAR LAS ESTERILIZACIONES, APLICACION DE VACUNAS, CONSULTAS MEDICAS, ETC. DE PERROS Y GATOS DE LA ALCALDIA.

11.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EL NOMBRE, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DE LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DE LA ALCALDIA.

12.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD INFORMAR A DETALLE, CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS, FECHAS, LUGAR DONDE EL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE, TOMO, SE CAPACITO, ETC. EN CADA UNO DE ELLOS.1

[...] [Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación del plazo de respuesta. El dieciocho de enero, el sujeto obligado le notificó al particular la ampliación del plazo para la emisión de la respuesta a la solicitud materia del presente recurso.

III. Respuesta. El veintisiete de enero, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante oficio sin número, de veintisiete de enero, en el cual señaló en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Se adjuntan al presente las respuestas su requerimiento, las cuales emiten la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno mediante el oficio AT/DGAJG/00053/2022, la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías mediante el oficio AT/DGA/SCA/0133/2022, la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico mediante el oficio AT/DGMADSFE/OOI 3/2022 y la Dirección General de Desarrollo Social mediante el oficio TLALPAN/DGDS/0138/2022.

[...] [Sic.]

En ese orden de ideas, anexó el oficio **AT/DGAJG/00053/2022**, de fecha seis de enero, en el cual señaló lo siguiente:

[...]

[...] envió adjunto al presente, copia del oficio DGAJG/DJ/SVR/JUDAL/001/2022 del 05 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Mauricio Aguirre Meneses, Jefa de Unidad Departamental de Apoyo Legal, adscritos a la Dirección Jurídica dependiente de esta DIRECCIÓN GENERAL a mi cargo, a través del cual dan contestación a la solicitud de mérito.

[...] [Sic.]

En ese tenor, agregó el Oficio **DGAJG/DJ/SVR/JUDAL/001/2022**, de fecha 5 de enero de dos mil veintidós, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

Por lo que respecta al numeral 8 de la solicitud de información pública ya antes mencionada la cual se transcribe:

"8.- LA ALCALDÍA QUE DEMUESTRE A DETALLE A PARTIR DE QUÉ AÑO ESTÁ FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE PARA REALIZAR VISITAS ETC. DE INSPECCIONES EN CASO DE MALTRATO ABUSOS, ETC. ANIMAL INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURÍDICO".

De acuerdo al manual administrativo de esta Alcaldía, la misma no está facultada a realizar visitas de inspección en caso de maltrato animal, solo se puedan realizar Visitas de Verificación Administrativa, para vigilar el cumplimiento las normas que rigen la actividad mercantil, el uso de suelo, los espectáculos públicos y la construcción en la alcaldía.

Puesto:	Subdirección de Verificación y Reglamentos
Función Principal:	Instrumentar las acciones de verificación, para vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad mercantil, el uso del suelo, los espectáculos públicos y la construcción, en la Alcaldía.
Funciones Básicas:	<ul style="list-style-type: none">• Coordinar los procedimientos de verificación administrativa ordenados por la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.• Atender las quejas y denuncias ciudadanas en materia de verificación administrativa, relacionadas con las atribuciones conferidas a la Alcaldía en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con el fin de corroborar el cumplimiento de la normatividad aplicable.• Dar el visto bueno a las propuestas de revalidación de licencias de funcionamiento y demás documentos relacionados con el legal funcionamiento de los establecimientos mercantiles, cuya expedición corresponda a la Alcaldía, para vigilar que aquellos se ajusten a la normatividad aplicable.• Resguardar los sellos de suspensión y clausura de la Alcaldía, para evitar el uso indebido de éstos.

Función Principal:	Supervisar la implementación y ejecución de los procedimientos de verificación administrativa en el ámbito de facultades de la Alcaldía, para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Ordenar la práctica de inspecciones administrativas, para dar atención a las quejas ciudadanas y/o peticiones de autoridades. • Establecer comunicación interinstitucional con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, respecto a las medidas de seguridad y sanciones impuestas a particulares, derivadas del procedimiento de verificación administrativa. • Coordinar las acciones necesarias para comprobar la información y los movimientos llevados a cabo por los titulares de los establecimientos mercantiles, a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles. • Coordinar la ejecución de las sanciones y medidas precautorias que emanen de los acuerdos y resoluciones dictadas dentro de los procedimientos administrativos instruidos en la Alcaldía, con el fin de imponer el estado de derecho. 	

Función Principal:	Instruir las acciones necesarias para la celebración de espectáculos públicos y actos cívicos de la Alcaldía.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Validar las autorizaciones, permisos o rechazos de las solicitudes de permisos para la realización de espectáculos públicos y eventos cívicos en la Alcaldía. • Instruir las acciones necesarias para constatar que los espectáculos públicos y eventos cívicos en la Alcaldía se celebren respetando el orden, la seguridad de los asistentes, la paz pública, así como los términos y condiciones aprobados por las autoridades correspondientes. • Dar seguimiento a las peticiones ciudadanas relacionadas con la celebración de espectáculos públicos y eventos cívicos en la Alcaldía con el fin de que se cumpla con la normatividad aplicable. 	

Por lo que esta Alcaldía no cuenta con las facultades para verificar y hacer inspecciones en caso de maltrato animal.

Así mismo le informó que de acuerdo a la Ley de Protección a los animales en la Ciudad de México, en sus artículos 56 y 57, establece lo siguiente;

Artículo 56.- Toda persona podrá denunciar ante las Secretarías de Salud y de Seguridad Ciudadana, la Agencia, la Procuraduría, o las Alcaldías, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente en la Ciudad de México.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su denuncia directamente ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, si se considera que se trata de hechos probablemente constitutivos de delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por la legislación de procedimientos penales aplicable en la Ciudad de México, o bien ante el juzgado cívico correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia a las Alcaldías o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos en el primer párrafo del presente artículo, si procediera.

Artículo 57. La denuncia deberá presentarse por escrito y contener al menos:



- I. El nombre o razón social, domicilio y teléfono en su caso;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la o el presunto infractor; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca la o el denunciante.

Una vez ratificada la denuncia o en situaciones de emergencia, la delegación o, en su caso la procuraduría, procederá a realizar la visita de verificación correspondiente en términos de las disposiciones legales correspondientes, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.

Una vez calificada el acta levantada con motivo de la visita de verificación referida en el párrafo anterior, la autoridad correspondiente procederá a dicta la resolución que corresponda.

Sin perjuicio de la resolución señalada en el párrafo anterior, le dará contestación en un plazo de treinta días hábiles a partir de su ratificación, la que deberá notificar personalmente a la o el denunciante y en la cual se informará del resultado de la verificación, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva.

La autoridad está obligada a informar a la o el denunciante sobre el trámite que recaiga a su denuncia.

[...] [Sic.]

Asimismo, se anexó el oficio **AT/DGA/SCA/0133/2022**, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, el cual señala lo siguiente:

[...]

Se remite copia de los oficios AT/DGA/DRMSG/0131/2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, AT/DGA/DRFP/526/2021, signado por el Director de Recursos Financieros y Presupuestales y el AT/DGA/DCH/926/2021, suscrito por el Director de Capital Humano.

[...] [Sic.]

Igualmente, se agregó el Oficio AT/DGA/DRMSG/0131/2022 de fecha siete de enero de dos mil veintidós, en el cual señaló en su parte fundamental lo siguiente:

[...]



Sobre el particular y de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía hago de su conocimiento que lo que respecta al numeral "4", se anexa copia del oficio AT/DGA/DRMS/UDAI/135/20221, signado por el Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, a través del cual se atiende lo requerido en el numeral que nos ocupa, en cuanto al numeral "10", podrá encontrar la Información solicitada con antelación, la cual podrá consultar en versión pública de manera gratuita y directa en la página oficial de la Alcaldía de Tlalpan www.tlalpan.gob.mx, en el módulo de Transparencia: en el artículo 121. fracción XXX "Los procedimientos de adjudicación directa, Invitación restringida y licitación Pública", los cuales podrán ser consultados en el siguiente link:

XXX. Los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación Pública:

<http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121-fraccion-xxx.html>

[...] [Sic.]

En ese tenor, mediante oficio **AT/DGA/DRMS/UDAI/135/20221**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno el Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e inventarios, señalo lo siguiente:

[...]

4.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE CON (FOTOS, VIDEOS ETC.) DE CUANTAS UNIDADES MOVILES (REMOLQUES, ETC.). TIENE EN SERVICIO PARA LA ESTERILIZACION, APLICACION DE VACUNAS CONTRA LA RABIA, CONSULTAS ETC.DE PERROS Y GATOS...(Sic)

Al respecto me permito informarle, que esta Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, desconoce la información solicitada.

[...] [Sic.]

Por su parte, mediante oficio **AT/DGAIDRFP/ 526/2021**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, el Director de Recursos Financieros y Presupuestales informó lo siguiente:

[...]

"1.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2015 AL 2021, CUANTO PRESUPUESTO HA ASIGNADO Y ASIGNA PARA LAS CAMPAÑAS DE

VACUNACION PARA LA RABIA,CONSULTAS Y ESTERILIZACION DE PERROS Y GATOS,ETC. DE LA ALCALDIA.

...

6.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021, QUE PRESUPUESTO ASIGNO Y ASIGNA Y SE HA GASTADO EN ACCIONES DE LA PROTECCION ANIMAL DE LA ALCALDIA.

... ." (Sic)

Al respecto te informo que, considerando las atribuciones que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan se otorgan a esta Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, le informo que no es posible atender su solicitud de manera favorable. toda vez que no se cuenta con el presupuesto ejercido al nivel de detalle que requiere, ya que el registro de las operaciones de gasto se lleva a cabo conforme a lo establecido en el o Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, el cual se define como un documento determinante de Capítulos, Conceptos y Partidas Genéricas y Específicas, base para la ejecución del Gasto Público de la Ciudad de México previsto en el Presupuesto de Egresos. de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México."

[...] [Sic.]

Asimismo, mediante oficio **AT/DGA/DCH/926/2021**, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, el Director de Capital humano manifestó lo siguiente:

"...7.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2015 AL 2021. QUE ACCIONES REALIZO Y REALIZA, PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA ALCALDIA, NOMBRES DE LOS RESPONSABLES, DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN, AREAS Y/O DEPARTAMENTOS, AL QUE PERTENECEN, DEMOSTRAR LA CAPACITACION, CURSOS ETC. QUE TIENEN CADA UNO DE ELLOS EN PROTECCION ANIMAL, INFORMAR A DETALLE LOS HORARIOS, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICOS, ETC. DIRECCION DONDE LABORAN EN LA ALCALDIA.

8.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, A PARTIR DE QUE AÑO ESTA FACULTADA LEGAL Y JURIDICAMENTE, PARA REALIZAR VISITAS, ETC. DE INSPECCIONES EN CASOS DE MALTRATO, ABUSO, ETC. ANIMAL, INDICAR SU FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO.

9.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EN CASO DE ESTAR FACULTADOS LEGAL Y JURIDICAMENTE, QUE TIPO DE SEGURIDAD ETC. SE LES OTORGA A QUIEN O QUIENES REALIZAN LA VISITA DEL (SUPUESTO) ABUSADOR MALTRATADOR, ETC.NOMBRES, DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES, PUESTOS, AREAS Y/O DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECEN EN LA ALCALDIA, DEMOSTRAR A DETALLE CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC.

12.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD INFORMAR A DETALLE, CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS, FECHAS, LUGAR DONDE EL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE, TOMO, SE CAPACITO, ETC. EN CADA UNO DE ELLOS...(Sic)

Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que resguarda la Unidad Departamental, no se encontró ningún registro de lo antes solicitado.

Con referencia al numeral "11.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EL NOMBRE, CURRÍCULUM V., ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DE LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DE LA ALCALDIA".

Nombre de la Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico:

Hernández Martínez Rosalba

Fecha de ingreso: 01/10/2021

Sueldo: \$82,013.00

Con relación al currículum vitae: le informo que: ésta Subdirección envía respuesta de conformidad a lo emitido por el Comité de Transparencia. Acuerdo Único de Determinación Final, mediante el cual queda como acceso restringido en la modalidad de Confidencial, los datos personales contenidos en los currículums vitae.

Por lo antes mencionado, se adjuntan de manera impresa en versión pública el currículum vitae testando los datos personales de conformidad al siguiente acuerdo:

Acuerdo: A061CTSE05/AT/2021, emitido por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, celebrado el día veintiocho de octubre de 2021.





Titulante de la Licenciatura en Estudios Socioterritoriales por la Universidad Autónoma Metropolitana UAM.

Estancia de movilidad en la Maestría Administración y Políticas Públicas MAPP por el Centro de Investigación y Docencia Económica CIDE.

Experiencia laboral:

- Analista Especializada Consultiva del Secretario de Gobernación del Estado de Puebla 2020 - 2021.
- Subdirectora de Cartografía de la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno de la Ciudad de México 2015 - 2018.
- Asesora Legislativa en el Congreso de la Unión en la LXII legislatura 2012 - 2015.
- Asesora en la Presidencia Nacional del Partido de la Revolución Democrática 2008 - 2012.
- Vicepresidenta del Instituto Latinoamericano Sobre Derechos Humanos 2019 - 2021.
- Participante en movimientos sociales

Otros cursos:

- Diplomado en Hacienda Pública Municipal, INAFED
- Economía del Comportamiento para Mejores Políticas Públicas, BID
- Máster en Crecimiento Empresarial, Instituto de Crecimiento Empresarial

[...]

Mediante, oficio **AT/DGMADSE/0013/2022**, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós la directora general, señaló lo siguiente:

[...]

11.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, EL NOMBRE, CURRICULUM V., ANTIGUEDAD Y SUELDO DEL TITULAR DE LA DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DE LA ALCALDIA".

12.- LA ALCALDIA QUE DEMUESTRE A DETALLE, DEL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD INFORMAR A DETALLE, CADA UNO DE LOS CURSOS, CAPACITACIONES ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS, FECHAS, LUGAR DONDE EL TITULAR DEL MEDIO AMBIENTE, TOMO, SE CAPACITO, ETC. EN CADA UNO DE ELLOS.1...(Sic).

Sobre la particular informo a usted que la información correspondiente a los puntos relacionados con esta Dirección General: punto 11 el nombre de la titular es Rosalba Hernández Martínez, sobre el currículum v. antigüedad y sueldo de la titular de la Dirección de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, de conformidad con las

atribuciones conferidas en el Manual Administrativo en el artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública número 1.- Es el de Coordinar las acciones relacionadas con la administración de los recursos humanos, financieros materiales e informáticos.

Sobre el punto 12 anexo a usted nueve copias simples de los recursos y capacitaciones que la Directora General de Medio Ambiente ha realizado desde el inicio de su gestión a esta fecha, mismos que se detallan a continuación.

<p>1. Cursando: Cambio climático 5ª edición Fecha: inicio 14 de diciembre de 2021 Impartido por: Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)2, de la Universidad de Chile, Universidad de Concepción y Universidad Austral de Chile</p>
<p>2. Curso: M.A.P.A. Metodología para construir campañas sociales. Fecha: 22 de septiembre de 2021 Impartido por: OXFAM México</p>
<p>3. Curso: Trabajando juntos: relación partidos políticos y sociedad civil Fecha: realizado entre el 12 de julio y el 2 de agosto de 2021 Impartido por: Red Innovación del Instituto Nacional Democrata para Asuntos Internacionales (NDI)</p>
<p>4. Diplomado: Educación financiera Fecha: acreditado el 11 de enero de 2021 Impartido por: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)</p>
<p>5. Diplomado: Hacienda pública municipal Fecha: realizado entre el 14 de septiembre y el 13 de diciembre de 2020 Impartido por: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)</p>
<p>6. Curso: Introducción a las teorías feministas Fecha: realizado entre el 19 de marzo y el 19 de abril de 2019 Impartido por: UAbierta de la Universidad de Chile</p>

7. Curso: La migración en México
Fecha: realizado entre el 30 de abril y el 9 de junio de 2019
Impartido por: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)
8. Curso: Vulnerabilidades ante desastres siconaturales V
Fecha: realizado entre el 11 de junio y el 12 de julio de 2019
Impartido por: UAbierta de la Universidad de Chile
9. Curso: Paisaje Sonoro: escucha, experiencia y cotidianidad II
Fecha: realizado entre el 25 de junio y el 26 de julio de 2019
Impartido por: UAbierta de la Universidad de Chile

[...] [Sic.]

Por su parte, la Directora General de Desarrollo Social, mediante Oficio TLALPAN/DGDS/138/2022 de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós indicó lo siguiente:

[...]

[...] anexo envió copia de oficio TLALPAN/DGDS/DS/017/2022. emitido por Alberto Caballero Palacios, Director de Salud, que atiende de acuerdo a su competencia, la información solicitada.

[...] [Sic.]

Por último, se agregó el oficio **TLALPAN/DGDS/DS/017/2022**, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

1.- La Alcaldía demuestre a detalle por año, a partir del año 2015 al 2021, cuánto presupuesto ha asignado y asigna para las campañas de vacunación para la rabia, consultas y esterilización de perros y gatos, etc, de la Alcaldía.

No se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud el contar con la información solicitada, así como la desagregación misma. Se invita a su persona a dirigir la solicitud contenida en el presente numeral a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Tlalpan.

2.- La Alcaldía demuestre a detalle por año, a partir del año 2015 al 2021, cómo organiza, promueve y realiza campañas de vacunación contra la rabia, consultas y esterilizaciones de perros y gatos, etc, de la Alcaldía.

En lo correspondiente a la vacunación antirrábica otorgada por Clínicas Veterinarias de las Demarcaciones Territoriales, Centros de Control Canino, Centros Antirrábicos y homólogos, la adquisición de biológico antirrábico vacunal se encuentra alineada a lo establecido en la NOM-011-SSA2-2011. "Para la prevención y control de rabia humana y en los perros y gatos", publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 08 de diciembre de 2011; correspondiendo de manera directa a la Secretaría de Salud la adquisición, ministración y supervisión de la aplicación del biológico antirrábico vacuna de las instituciones mencionadas anteriormente. Asimismo, la Clínica Veterinaria de la Alcaldía cuenta con una campaña permanente de vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización. Las actividades médico veterinarias tales como asesorías médicas veterinarias y seguimientos médicos se realizan durante el periodo comprendido de enero a diciembre a través del ejercicio del Programa Social "Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad".

● Enlace electrónico a la NOM-011-SSA2-2011* Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros gatos.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5223519&fecha=08/12/2011#:~:text=NORMA%20Oficial%20Mexicana%20NOM%2D011,en%20los%20perros%20y%20gatos.

3.- La Alcaldía demuestre a detalle por año, a partir del año 2015 al 2021, cuántas campañas de esterilización, vacunación contra la rabia, consultas, etc, organizaron, promovieron y realizaron, las fechas, las direcciones y horarios de cada una de ellas.

En lo correspondiente al número de jornadas de esterilización que se realizaron durante el periodo solicitado, durante el año 2015 se realizaron 112; 101 durante el 2016, 28 durante el 2018; 33 durante el 2018; 25 durante el año 2019, 7 durante el 2020 y 8 durante el 2021, a pesar de haberse encontrado limitada la operatividad de la Institución derivado de la situación epidemiológica de la Ciudad de México a razón de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

En lo correspondiente a vacunación antirrábica, durante el ejercicio 2018 se ejecutaron 18 jornadas itinerantes de vacunación antirrábica canina y felina, durante el ejercicio 2019, 36, y durante el año 2020 se ejecutaron 6 jornadas de la misma naturaleza. Asimismo, durante el año 2021, se realizaron 14 jornadas de la naturaleza antes enunciada. Cabe mencionar que la Clínica Veterinaria de la Alcaldía cuenta con una campaña permanente de vacunación antirrábica que permite llevar a cabo la inmunización correspondiente durante los 365 días del año en las instalaciones de la Clínica en comento.

Por otro lado, el número de asesorías médicas veterinarias realizadas durante el año 2016 fue de 3,797; durante el 2017, 6,397; durante el 2018, 29,210; durante el 2020, 3,600 y 13,962 durante el ejercicio 2021.

Cabe mencionar que ciertos elementos solicitados correspondientes a la operación de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan no se encuentran digitalizados, Se expone lo anterior a razón de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha de 6 de mayo de 2016) en su Artículo 7, que al calce menciona:

"Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables. La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega."

- Enlace electrónico a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, 2020 [http://www.infodf.orz.mx/documentospdf\(Ley%20de%20Transparencia,%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20y%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%20de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.pdf](http://www.infodf.orz.mx/documentospdf(Ley%20de%20Transparencia,%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20y%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%20de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.pdf)

4. La Alcaldía demuestre a detalle (con fotos, videos, etc) de cuantas unidades móviles (remolques, etc.) tienen en servicio para la esterilización, aplicación de vacunas contra la rabia, consultas, etc, de perros y gatos.

La Alcaldía Tlalpan cuenta con una unidad móvil (Imágenes 1 y 2) mediante la cual se otorgan los servicios de esterilización canina y felina, así como de vacunación antirrábica y desparasitación fuera de las instalaciones de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía. Los servicios de asesoría médica veterinaria, así como seguimientos médicos se otorgan únicamente dentro de las instalaciones de la Institución.



Imagen 1. Toma lateral de la unidad móvil correspondiente a la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal. 2022



Imagen 2. Toma frontal de la unidad móvil correspondiente a la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal. 2022

5. La Alcaldía demuestre a detalle si los médicos veterinarios de la Alcaldía aportan parte de su sueldo para la compra de los insumos, medicamentos, instrumental médico, instrumental



quirúrgico, etc, para realizar su trabajo, de esterilizaciones, consultas, aplicación de vacunas, etc, de los perros y gatos de la Alcaldía.

No se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud el llevar a cabo procesos de adquisición y compra de insumos, medicamentos, entre otros que solicita en el presente numeral. Se invita a su persona a dirigir la solicitud anteriormente enunciada a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Tlalpan.

6.- La Alcaldía demuestre a detalle por año, a partir del año 2015 al 2021, que presupuesto asignó y asigna y se ha gastado en acciones de la protección animal de la Alcaldía.

No se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud et contar con la información solicitada, así como la desagregación misma. Se invita a su persona a dirigir la solicitud contenida en el presente numeral a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Tlalpan.

Asimismo, cabe mencionar que la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal a través de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan y de su Programa Social "Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad", el cual tuvo ejercicio durante los años 2019, 2020, y 2021 contempla dentro de sus actividades las de naturaleza educativa y de generación de cultura de tutela responsable de animales de compañía abordando tópicos de interés general tanto para tutores como no tutores de animales de compañía, tales como el bienestar animal, marco regulatorio de su tutela, medicina preventiva, entendimiento conductual, así como la prevención de enfermedades transmitidas entre animales y humanos, todo en beneficio de la condición de salud en general de los perros y gatos de la demarcación, coadyuvando de manera lateral en la promoción de la salud pública y la protección animal.

7.- La Alcaldía demuestre a detalle por año, a partir del año 2015 al 2021, que acciones realizó y realiza, para la defensa y protección de los Animales en la Alcaldía, nombres de los responsables de cada una de las personas que participan, áreas y lo departamentos al que pertenecen, demostrar la capacitación, cursos, que tienen cada uno de ellos en protección animal, informar a detalle los horarios, teléfonos, dirección de correo electrónico, etc, dirección donde laboran en la Alcaldía.

No se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud el contar con la información solicitada así como la desagregación misma en términos del personal participante en las mencionadas actividades así como sus datos individuales. Se invita a su persona a dirigir la solicitud contenida en el presente numeral a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Tlalpan.

Asimismo, cabe mencionar que la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal a través de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan y de su Programa Social "Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad", el cual tuvo ejercicio durante los años 2019, 2020, y

2021 contempla dentro de sus actividades las de naturaleza educativa y de generación de cultura de tutela responsable de animales de compañía abordando tópicos de interés general tanto para tutores como no tutores de animales de compañía, tales como el bienestar animal, marco regulatorio de su tutela, medicina preventiva, entendimiento conductual, así como la prevención de enfermedades transmitidas entre animales y humanos, todo en beneficio de la condición de salud en general de los perros y gatos de la demarcación, coadyuvando de manera lateral en la promoción de la salud pública y la protección animal.

8. La Alcaldía demuestre a detalle por año, a partir de que año está facultada legal y jurídicamente para realizar visitar, etc, de inspecciones en caso de maltrato, abuso animal, etc, indicar su fundamento legal y jurídico.

No se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud el contar con la información solicitada. Se invita a su persona a dirigir la solicitud contenida en el presente numeral a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es facultad de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que emanen de ella, derivadas de la presentación de denuncia ciudadana y cuando los hechos ameriten su participación tratándose de alguna emergencia, aún sin mediar denuncia interpuesta y poner a disposición de las autoridades competentes a quien infrinja las disposiciones de la presente Ley.

- Enlace electrónico a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México:
http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_PROTECCION_ANIMALES_04_05_2018.pdf

9.- La Alcaldía demuestre a detalle, en caso de estar facultados legal y jurídicamente, qué tipo de seguridad etc, se les otorga a quien o quienes realizan la visita del (supuesto) abusador, maltratador, etc, nombres de cada uno de los responsables, puestos, áreas y/o departamento al que pertenecen en la Alcaldía, demostrar a detalle cada uno de los cursos, capacitaciones, etc, que ha tenido para esta responsabilidad.

No se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud el contar con la información solicitada. Se invita a su persona a dirigir la solicitud contenida en el presente numeral a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es facultad de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que emanen de ella, derivadas de la presentación de denuncia ciudadana y cuando los hechos ameriten su participación tratándose de alguna emergencia, aún sin mediar denuncia interpuesta y poner a disposición de las autoridades competentes a quien infrinja las disposiciones de la presente Ley.

● Enlace electrónico a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México:
http://www.paot.org.mWcentro/leyes/df/pdf/2018/LEY_PROTECCION_ANIMALES_04_05_2018.pdf

10.- La Alcaldía demuestre a detalle por año, a partir del año 2015 al 2021 la documentación total de la compra de cada uno de los insumos, medicamentos, etc, instrumental médico, instrumental quirúrgico, mobiliario médico etc, que tiene en servicio en sus instalaciones, consultorios, etc, para realizar esterilizaciones, aplicación de vacunas, consultas médicas, etc, de perros y gatos de la Alcaldía.

No se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud el llevar a cabo procesos de adquisición y compra de insumos, medicamentos, entre otros que solicita en el presente numeral. Se invita a su persona a dirigir la solicitud anteriormente enunciada a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Tlalpan.

11.- La Alcaldía demuestre a detalle el nombre, Currículum, antigüedad y sueldo del titular de la Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad de la Alcaldía.

No se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud el llevar a cabo procesos de adquisición y compra de insumos, medicamentos, entre otros que solicita en el presente numeral. Se invita a su persona a dirigir la solicitud anteriormente enunciada a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Tlalpan.

12.- La Alcaldía demuestre a detalle, del titular del Medio Ambiente y Sustentabilidad informar a detalle, cada uno de los cursos, capacitaciones, etc, y nombre de cada uno de ellos, fechas, lugar donde el titular del medio ambiente, como se capacitó, etc, en cada uno de ellos.

No se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud el llevar a cabo procesos de adquisición y compra de insumos, medicamentos, entre otros que solicita en el presente numeral. Se invita a su persona a dirigir la solicitud anteriormente enunciada a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Tlalpan.

[...] [Sic.]

IV. Recurso. El ocho de febrero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:



NO DEMUESTRA LA INFORMACION SOLICITADA.
[Sic.]

V.- Turno. El ocho de febrero, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0416/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Prevención. El once de febrero, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en el artículo 238 de la Ley de Transparencia, para que la parte recurrente realizara lo siguiente:

- **Aclarara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causaba agravio, y señalara de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, indicándole que los mismos deberían encontrarse acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Dicha prevención la realizó bajo el apercibimiento de que de no desahogarla en sus términos el presente recurso sería desechado.

La prevención fue realizada por las razones siguientes: a) En la solicitud de información, el entonces solicitante requirió diversos contenidos de información relacionados con campañas de vacunación, esterilización y consultas para perros y gatos por el sujeto obligado. b) El sujeto obligado, mediante el oficio sin número, de veintisiete de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, y sus anexos, pretendió dar respuesta a la



solicitud de información. c) La Parte Recurrente señaló como agravio el siguiente: “*NO DEMUESTRA LA INFORMACION SOLICITADA*”. [Sic.]

De los antecedentes anteriores, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, por lo siguiente:

1. El vocablo demostrar, según la Real Academia Española, significa: “Probar, sirviéndose de cualquier género de demostración; mostrar, hacer ver que una verdad particular está comprendida en otra verdad universal”.
2. De conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados sólo se encuentran obligados a proporcionar documentos tal y como se encuentran en sus archivos, por lo que no se encuentran obligados a proporcionar información que conlleve el procesamiento de la misma, ni a presentarla conforme al interés del particular.
3. De conformidad con los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad.
4. De lo manifestado como agravio no es posible desprender que se actualice una causal de procedencia del recurso de revisión previsto en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, ya que sólo indica el sujeto obligado “no demuestra a detalle ninguna de la información solicitada”, lo cual no encuadra en alguna causal de procedencia.

El acuerdo fue notificado al particular a través de medio que señaló para tales efectos, esto es, el sistema de medios de impugnación, el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

VII. Omisión. El tres de marzo, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de

las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención en términos del artículo 238 de la Ley de Transparencia por las siguientes razones:

- a. En la solicitud de información, el entonces solicitante requirió diversos contenidos de información relacionados con campañas de vacunación, esterilización y consultas para perros y gatos por el sujeto obligado.
- b. El sujeto obligado, mediante el oficio sin número, de veintisiete de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, y sus anexos, pretendió dar respuesta a la solicitud de información.
- c. La Parte Recurrente señaló como agravio el siguiente: "*NO DEMUESTRA LA INFORMACION SOLICITADA*". [Sic.]

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988|

- d. De los antecedentes anteriores, no fue posible desprender algún agravio que encuadrara en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.

Al respecto resulta oportuno destacar lo siguiente:

1. El vocablo demostrar, según la Real Academia Española, significa: “Probar, sirviéndose de cualquier género de demostración; mostrar, hacer ver que una verdad particular está comprendida en otra verdad universal”.
2. De conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados sólo se encuentran obligados a proporcionar documentos tal y como se encuentran en sus archivos, por lo que no se encuentran obligados a proporcionar información que conlleve el procesamiento de la misma, ni a presentarla conforme al interés del particular.
3. Los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prescriben que los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad.
4. De lo manifestado como agravio no es posible desprender que se actualice una causal de procedencia del recurso de revisión previsto en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, ya que sólo indica el sujeto obligado “no demuestra a detalle ninguna de la información solicitada”, lo cual no encuadra en alguna causal de procedencia.

En conclusión, la parte recurrente no fue clara ni precisa al exponer las razones o los motivos de su inconformidad, que en materia de acceso a la información pública le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, dado que la Alcaldía, se refirió en su contestación a cada contenido informativo de la solicitud materia del presente recurso.



Por las razones anteriores, se acordó prevenir al particular, dado que el escrito de interposición del recurso incumplía con los requisitos establecidos en las fracciones IV y VI del artículo 327 de la Ley de Transparencia, ya que en el no establece los motivos y razones de su inconformidad.

En este tenor, con fundamento con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Aclarara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causaba agravio, y señalara de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, los cuales deberán estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso en caso de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **veintitrés de febrero**, en el medio señalado por el recurrente para ese efecto. Por ello, ello el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del veinticuatro de febrero al dos de marzo**, lo anterior descontándose los días veintiséis y veintisiete de febrero por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0416/2022

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar la prevención que le fue notificada por no expresar sus agravios de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0416/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JVG

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**